



Ciudad de México a 23 de abril de 2026

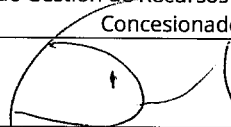
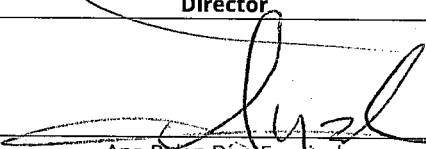
LEYENDA DE CLASIFICACIÓN VERSIÓN PÚBLICA

"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DGROBC/11/2025/GVMCF, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL USUARIO Y DEL CONCESIONARIO; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, Y POR LA OTRA, "SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.", DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026".

TIPO DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL. **CONTENIDO DEL DOCUMENTO:** CONSTA DE (9) NUEVE PÁGINAS.

Relación de documentos clasificados parcialmente para la elaboración de versiones públicas:			
Descripción	Páginas en que obra información clasificada	Información clasificada	Fundamento y motivación
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DGROBC/11/2025/GVMCF, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL USUARIO Y DEL CONCESIONARIO	3, 7 Y 8	Se testa 51 líneas que contienen datos personales tales como RFC de dos personas físicas, así como números de serie y certificado de tres firmas electrónicas.	- Artículo 115, primer y cuarto párrafos del LGTAIP. - Los datos objeto de clasificación fueron recabados con motivo del Contrato mencionado, conforme a las atribuciones legales conferidas al responsable. - En el marco teórico y jurídico inherente a los principios de finalidad, licitud y autodeterminación informativa que rigen en materia de protección de datos personales, los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y sólo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad, si no media el consentimiento de su titular. Adicionalmente, los datos de particulares inherentes a actividades jurídicas, administrativas y de identificación ante autoridades en atención al principio de finalidad no pueden ser objeto de publicidad, y en atención al principio de licitud, el tratamiento de datos personales por parte del responsable debe sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera. Únicamente el titular de éstos o su representante legal puede disponer y tener acceso a los mismos, de conformidad con el derecho a la autodeterminación informativa, un derecho fundamental que habilita a la persona para decidir, por sí sola, sobre la difusión y utilización de sus datos personales con un fin determinado y con independencia del tipo de soporte (físico o electrónico) en el que se encuentren los datos personales. - Los datos personales y de particulares objeto de clasificación son obtenidos y empleados a propósito del Decreto publicado en el



			DOF el 2 de junio de 2022, en relación al Modelo de Contrato que deberá utilizarse para contrataciones públicas reguladas por la LAASSP y su Reglamento, aprobado por la SHCP y publicado a través de ComprasMX (antes CompraNet). Revelar datos personales y de particulares sin el consentimiento de su titular se traduce en la vulneración de derechos; por lo que, de hacerse así, se podría causar un daño a su titular. Al clasificarse la información como confidencial no está sujeta a temporalidad.
Nombre del área que clasifica:			Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados
Nombre y firma del Titular del área:			 Diego Flores Sánchez Director
Nombre y firma de quien clasifica:			 Ana Belén Díaz Esquivel Gerente de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria
Fecha y Sesión del Comité de Transparencia en la cual se aprobó la versión pública.			Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Transparencia celebrada el 22 de abril de 2026 Acuerdo O4/10/1.10/2026

202. FID 1936 EL POTOSÍ 30032026



2026
año de
Margarita Maza



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DGROBC/11/2025/GVMCF, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL USUARIO Y DEL CONCESIONARIO ("SERVICIOS"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANOBRAS"), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936 "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" ("FONDO"), EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADA POR DIEGO FLORES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, Y POR LA OTRA, SEGUROS EL POTOSÍ, S.A., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADO POR JULIO ALBERTO LUNA FRAGOSO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 31 de diciembre de 2025, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato número **DGROBC/11/2025/GVMCF**, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de Aseguramiento en materia de responsabilidad civil del usuario y del concesionario de las autopistas y puentes siguientes: I) Jala - Las Varas y el Ramal a Compostela; II) Libramiento de Felipe Carrillo Puerto; III) Monterrey - Nuevo Laredo; IV) Cadereyta - Reynosa; V) Matamoros - Reynosa; VI) Libramiento Sur II de Reynosa; VII) Tepic - Compostela; VIII) Puente Internacional Reynosa - Pharr; IX) Puente Internacional Matamoros III "Los Tomates" (Puente Internacional Ignacio Zaragoza) y X) Corredor Golfo - Centro (Autopistas México - Pachuca y México - Tuxpan), concesionados al "**FONDO**", conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**CONTRATO**".
- II. En la Cláusula Séptima del "**CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("**LAASSP**").
- III. Con fecha 20 de septiembre de 2024, se suscribió la Décima Segunda Modificación al Título de Concesión de fecha 30 de septiembre de 2011, otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (actualmente Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes), a favor del "**FONDO**", constituido en "**BANOBRAS**" en calidad de Institución Fiduciaria, para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes que se describen en el Anexo 1, entre otros.



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



En dicho Anexo 1, se incluyó entre otras cuestiones en el objeto de la concesión la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del **Ramal al Aeropuerto Internacional de Tepic con una longitud de 2.4 kilómetros ("RAMAL")**.

- IV. Con fecha 26 de enero de 2026, se suscribió la Décima Tercera Modificación al Título de Concesión de fecha 30 de septiembre de 2011, otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (actualmente Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes), a favor del **"FONDO"**, constituido en **"BANOBRAS"** en calidad de Institución Fiduciaria, para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes que se describen en el Anexo 1, entre otros. En dicha modificación, entre otros aspectos, se incorporó al objeto de la concesión la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del **"RAMAL" con una longitud 0.5 kilómetros adicionales**, para que en su conjunto resulte en una longitud de **2.9 kilómetros**.
- V. Mediante correo electrónico, de fecha 13 de marzo de 2026, la persona Titular de la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento de **"BANOBRAS"**, notificó que el 14 de marzo de 2026 se llevaría a cabo el recorrido en el **"RAMAL"** para su puesta en operación.
- VI. Mediante oficio con número UF/DGROBC/GVMCF/151100/072/2026, de fecha 13 de marzo de 2026 la **"GVMCF"**, notificó al **"PROVEEDOR"** sobre la necesidad para incorporar el **"RAMAL"** como parte de las "Autopistas" a que se refiere el **"CONTRATO"**, a partir de las 12:00:01 horas del 14 de marzo de 2026.
- VII. Con fecha 14 de marzo de 2026, el **"PROVEEDOR"** emitió el escrito a través del cual confirma la incorporación del **"RAMAL"** a la póliza AUTC-35-84, a partir de la fecha y horario solicitado.

DECLARACIONES

I. El **"FIDUCIARIO"** declara que:

- I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito de la Administración Pública Federal que participa en este instrumento en su carácter de **"FIDUCIARIO"** en el **"FONDO"**, y está legalmente constituida de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cuya competencia y atribuciones se señalan en dichos ordenamientos





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.R.L.C.



jurídicos.

I.2 Conforme a lo dispuesto en la sección VII.1 Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados, numerales 9. y 13., del Manual General de Organización de **"BANOBRAS"**, el C. Diego Flores Sánchez, en su carácter de Director de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados, con clave de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) No. [REDACTED], es la persona servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio al **"CONTRATO"**, en términos de la escritura número 121,778 de fecha 05 de abril de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad, con el folio mercantil electrónico (**"FME"**) número 80259, con fecha 26 de abril de 2024. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con la sección III. Objetivo y Funciones, apartado 151100 Gerencia de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria, numerales 16 y 18, del Manual de Organización Específico de la Unidad Fiduciaria, suscribe el presente instrumento la C. Ana Belen Díaz Esquivel, en su carácter de Gerente de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria, con R.F.C. [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del **"CONTRATO"**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, informando al **"PROVEEDOR"** para los efectos del presente Convenio Modificatorio.

I.4. El **"FONDO"** cuenta con recursos suficientes y el **"FIDUCIARIO"** con autorización para ejercerlos en cumplimiento de sus obligaciones derivadas del **"CONTRATO"**, como se desprende del oficio de suficiencia presupuestaria número UF/DFF/GEFARRF/154400/184/2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Estrategia Financiera y Administración de Riesgos de Recursos Fiduciarios adscrita a la Dirección de Finanzas Fiduciarias de la Unidad Fiduciaria de **"BANOBRAS"**.

II. El **"PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara:





II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en el **"CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. JULIO ALBERTO LUNA FRAGOSO en su carácter de representante legal.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificadorio, a efecto de modificar la Cláusula SEXTA. VIGENCIA del **"CONTRATO"**; así como el primer párrafo y el numeral 1.12 del documento identificado como **Anexo A "Términos y Condiciones"**; y el **Anexo B.1 "Fichas técnicas por autopista"** del **Anexo 2** del **"CONTRATO"**, con el propósito de incluir lo correspondiente para el **"RAMAL"** ante la necesidad de los **"SERVICIOS"**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 74 de la **"LAASSP"**, así como lo señalado en la Cláusula Séptima del **"CONTRATO"**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la **Cláusula SEXTA. VIGENCIA** y los documentos identificados como **Anexo A "Términos y Condiciones"** y **Anexo B.1 "Fichas técnicas por autopista"** del **Anexo 2** del **"CONTRATO"**, con el propósito de incorporar a la vigencia el Tramo Carretero **Tepic - Compostela**.

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



"LAS PARTES" convienen en que la vigencia de los "SERVICIOS" serán conforme a lo indicando en la siguiente tabla.

No.	Autopista	Vigencia
1.	Jala - Las Varas y el Ramal a Compostela	A partir de 12:00:01 horas del 31 de diciembre de 2025 y hasta las 12:00:00 horas del 31 de diciembre de 2026.
2.	Libramiento de Felipe Carrillo Puerto	
3.	Monterrey - Nuevo Laredo	
4.	Cadereyta - Reynosa	
5.	Matamoros - Reynosa	
6.	Libramiento Sur II de Reynosa	
7.	Tepic -Compostela	
8.	Puente Internacional Reynosa - Pharr	
9.	Puente Internacional Matamoros III "Los Tomates" (Puente Internacional Ignacio Zaragoza)	
10.	Corredor Golfo - Centro (México - Pachuca y México - Tuxpan)	

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia de los "SERVICIOS" serán conforme a lo indicando en la siguiente tabla.

No.	Autopista	Vigencia
1.	Jala - Las Varas y el Ramal a Compostela	A partir de 12:00:01 horas del 31 de diciembre de 2025 y hasta las 12:00:00 horas del 31 de diciembre de 2026.
2.	Libramiento de Felipe Carrillo Puerto	
3.	Monterrey - Nuevo Laredo	



2026
año de
Margarita Maza



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



4.	Cadereyta – Reynosa	
5.	Matamoros – Reynosa	
6.	Libramiento Sur II de Reynosa	
7.	Tepic -Compostela	
8.	Puente Internacional Reynosa - Pharr	
9.	Puente Internacional Matamoros III "Los Tomates" (Puente Internacional Ignacio Zaragoza)	
10.	Corredor Golfo - Centro (México - Pachuca y México - Tuxpan)	A partir de 12:00:01 horas del 14 de marzo y hasta las 12:00:00 horas del 31 de diciembre de 2026.
11.	Ramal Aeropuerto Internacional Tepic	

SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

TERCERA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o anularlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



BANOBRA
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



POR: EL "FIDUCIARIO":

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DIEGO FLORES SÁNCHEZ	DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS	
ANA BELEN DIAZ ESQUIVEL	GERENTE DE VERIFICACIÓN Y MESA DE CONTROL FIDUCIARIA	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.	SPO830427DQ1



2026
año de
Margarita Maza

Cadena original:
4b0b77bcf1c9bf4dd1b27429db422da31e3318becc0ade29e460c300aaa8b0eb

Firmante: DIEGO FLORES SANCHEZ
RFC: [REDACTED]
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/03/2026 14:00

[REDACTED]

Firma:
I2LvM1SmHSIE+3DTz+mZ80p7HP+NDpbu7YJjKz701Dpg1e03QT5RwU+qRd7otEHwzG11XDT2ox72paXkbPPAj9Nte73NsQVbSjTMzfSNMAJTjNzGnzCXUOdM1awI+GNIgY842HKEIT7p5yTFYmA3z1lP3ykofKF
T1Sy2j1M70UH05DgxdwaeYhGfT02KkJ2Hf6gvaQNI/c8qrgen/jiOLS1QuP5enBQaiUgsGaVz50e5KzFrXHL1EMw2ko63oR17e1lQBdaBD3lwc3DIiaBUh46VI214z7LvRp6cNG/CnJz1jDMMR7Is3uBiTMK9WW7
JQVD1eRkAFK/Kd2+oXqbsg==

Firmante: ANA BELEN DIAZ ESQUIVEL
RFC: [REDACTED]
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/03/2026 14:00

[REDACTED]

Firma:
bh83hg85FrbdT652CoZ/YubET+WyhI3fSe2lp4GFN9cjhasRIdbzXcvWVDSm1usrPzXJomvk0N2F0bcKxVvPXehAexGoyBRci2RR09+jQPVdscaQVe/xfpJCGEDgbwXI1a1bfYRnHcCjckPedx4JqKb2pjLVaW
Efb2jtmzn11cutcdB43I/gYQNTteeZo/X0q6/oqjMgCKP5SxzjzoePSL/yeb6MeImJMS/ys/c17qg1dbaY25yJj23PUBE2r+18GnFrSxR1HJJI+ILXW15zNJ4hzBh/36qn6kaJ638Gk+zXN9jAuhH5L9cm+LzPFG
H1uDuu2VmMOTGByMfNuUQ==

Firmante: SEGUROS EL POTOSI SA
RFC: SPO830427DQ1
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/03/2026 18:01

[REDACTED]

Firma:

Ref. Conv.: 2025-A-L-NAC-A-A-06-G1C-00107955-0001
Contrato: DGROBC/11/2025/GVMCF

Y6cfHUyzZq0YbAZI85E8NV2OdmTtPWYA03KRTaWsdJPAzP/7G9qvdHhgxLRQBnaLytts/jtn8WeMP2++gXiNgChuM4XFYZBntv9gRq8hheuG8Tn4RB8a2s+cSbBRU4rqsA7ydGXr8AkT4evMtmPlAzuQIou509bJ
mj8S3/1IsiPesDkQ8kVgvttt6McmPscBRsjgWSVWDzPTrrt4LT0oHkozG9FyggjuyAbUXDpdIHhH00KZNZnf1lr++gBFshYuvDMUX7KdGwaXf71kOMcErhnOG9w0568YBmzG4ewEXFBhbdZT/7MaMGuszUirKBhBo
/SdRxnmc2w2AAvIUoWYs2g==